

**RAD. No. 2019-00215
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA**

**Plato, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)**

**REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DE: YADIRA TORRES FRANCO:
CONTRA: NORIS ADELA TORRES BOHÓRQUEZ**

ASUNTO

Como la parte demandante a través de su apoderado, presenta escrito donde desiste de la demanda y solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, como esta petición resulta procedente, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda que hace el actor de acuerdo a lo consignado en los documentos que anteceden.

SEGUNDO: Dar por terminado este proceso, por pago total de la obligación, tal como lo informa la parte actora.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros. Por secretaria ofíciase a las distintas entidades bancarias.

Cuarto: Ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Plato Magdalena, e infórmese la terminación de este proceso, levantamiento de las medidas cautelares, y la decisión aquí adoptada de dejar sin efecto la prelación de crédito comunicada con oficio No. 0076 del 25/02/2020, frente a los proceso ejecutivos identificados con los radicados No. 2018-00025, 2019-00317 y 2018-00038.

QUINTO. En firme la presente determinación se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 38 en la secretaria hoy
septiembre 29 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria